



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 363- 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Setiembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 184-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2017; Oficio N° 305-2017-ORH-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017; Informe N° 189-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 24 de agosto de 2017; Informe N° 826-2017-UNJ/DGA, de fecha 28 de agosto de 2017; Informe N° 581-2017-UNJ/DGPP, de fecha 28 de agosto del 2017; Oficio N° 470-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, La Ley Universitaria Ley N°30220, señala en el numeral 80.1 del artículo 80° que los docentes son Ordinarios: Principales, asociado y auxiliares; asimismo en el numeral 85.3 del artículo 85° referente al Régimen de dedicación de los docentes, establece que el Tiempo parcial, es cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Cada Universidad norma las condiciones del servicio docente y las compatibilidades respectiva, de acuerdo con la Constitución política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Del mismo modo, el artículo 87° numeral 87.5 de la referida Ley señala como deber del docente "Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico";

Que, el artículo 17 numeral 17.1 de la ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual señala que; (...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fueran más favorables a los administrados (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 363- 2017- CO-UNJ **Jaén, 08 de Setiembre de 2017**

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que el Reglamento de Internado de Tecnología Médica de UNJ, aprobado mediante Resolución N° 29-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016, el cual establece que cada estudiante que adjudique plaza en las distintas sedes hospitalarias debe estar bajo la supervisión de un tutor quien a la vez estará bajo la supervisión de un coordinador Interno quien es propuesto por la UNJ;

Que, El Oficio N° 184-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, solicita al Vicepresidente Académico la Renovación de contrato de los 06 docentes a tiempo Parcial I, quienes vienen realizando la Tutoría en las diferentes Sedes Hospitalarias;

Que, mediante Oficio N° 305-2017-ORH-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración que la encargada de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, a través del Informe N° 189-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 24 de agosto de 2017, alcanza el Cálculo Presupuestal de costo de Planillas para la renovación de Contratos por invitación de (06) docentes auxiliares a tiempo parcial I, para el semestre académico 2017-II, el cual asciende a S/ 36,823.52 soles;

Que, el Director General de Administración, con Informe N° 826-2017-UNJ/DGA, de fecha 28 de agosto de 2017, se dirige al Vicepresidente Académico, a fin de comunicar que el Jefe de la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 581-2017-UNJ/DGPP, de fecha 28 de agosto del 2017, anuncia que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 36,823.52 soles, para la contratación de (06) docentes auxiliares a tiempo parcial I, para el semestre académico 2017-II, a partir del 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo que anexa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000439;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 363- 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Setiembre de 2017

3	TM. Violeta Cabanillas Sánchez	Hospital Regional Docente Cajamarca	01.08.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/.1,004.00
4	TM. Neil Rogger Malca Bramonte	Hospital Regional Docente Cajamarca	01.08.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/.1,004.00
5	TM. Santos Emérita Chuquillanqui Chinguel	Hospital de Chocope	01.08.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/.1,004.00
6	TM. Jhonatan David Vásquez Castro	Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján	01.08.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/.1,004.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias Administrativas de la Universidad nacional de Jaén, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)